



ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL  
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA AAPS N° 03/2018**  
**La Paz, 04 de enero de 2018**

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE AGUA**  
**POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

**VISTOS:**

Que, el Decreto Supremo No. 0071, de 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, quien fiscalizará, controlará, supervisará y regulará las actividades de Agua Potable y Saneamiento Básico considerando la Ley No. 2066 de 11 de abril de 2000 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario; la Ley No. 2878, de 8 de octubre de 2004 de Promoción y Apoyo al Sector de Riego; y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 8 establece *“El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón) suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa) teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhpaj ñan (camino o vida noble).”*

Que, la Constitución Política del Estado dispone la imprescriptibilidad y la retroactividad cuando se trata de delitos de corrupción; la obligación de todo boliviano de denunciar los actos de corrupción; asimismo, incluye el control social y la rendición pública de cuentas para prevenir y luchar de forma efectiva contra los actos de corrupción.

Que, la corrupción no sólo consiste en la represión de aquellas conductas que dañan los intereses y recursos públicos, sino también en la aplicación de políticas de transparencia y prevención que busquen principalmente el restablecimiento de los valores que privilegien el correcto y debido desempeño de funciones públicas y la protección de los bienes y patrimonio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Agenda Patriótica 2025, constituye el Plan General de Desarrollo Económico y Social del Estado Plurinacional de Bolivia, que orienta la formulación del plan de Desarrollo Económico y social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien 2016 -2020 (PDES9, al cual deben articularse los planes de mediano y corto plazo en el país.

Que, la Agenda Patriótica 2025 está planteada en trece Pilares en el que el 11 establece *“Soberanía y transparencia en la gestión pública bajo los principios de no robar, no mentir, no ser flojo y no ser adulón”* y Meta 1: Gestión Pública transparente, con servidores públicos éticos, competentes y comprometidos que luchan contra la corrupción con los siguientes resultados:





ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL  
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA AAPS N° 03/2018**  
**La Paz, 04 de enero de 2018**

1. Se ha investigado, procesado y sancionado la mayor cantidad de hechos y delitos de corrupción, en coordinación con el Ministerio Público y Órgano Judicial entre otras.
2. Se ha recuperado una cantidad importante de recursos públicos por daño económico al Estado.
3. Se ha implementado un modelo de servicio público inclusivo, intercultural y comprometido con la concreción del Vivir Bien.
4. Se han vinculado instituciones públicas a la Plataforma Electrónica y se ha implementado el Gobierno Electrónico para una gestión pública eficiente (trámites ágiles y mejores servicios) y transparente (acceso a la información), facilitando su evaluación.
5. Se ha iniciado un proceso de cambio tecnológico para lograr de cambio tecnológico para lograr la soberanía en la gestión de información y del conocimiento (uso del software libre y estándares abiertos).
6. Se ha institucionalizado en las entidades estatales la rendición pública de cuentas para el ejercicio efectivo del control social y procesos de formación en principios y valores éticos.
7. Se ha reducido significativamente la burocracia en los procesos y procedimientos de la administración pública con la integración de los sistemas del Estado y el uso de las tecnologías de información y comunicación.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Hoja de Ruta 4606/2017, y nota interna AAPS/DE/NI/62/2017 de 29 de diciembre de 2017, el Director Ejecutivo instruye al Lic. Genaro Camargo Alejo Director de Estrategias Regulatorias, que mediante normativa vigente proceda con la designación.

Que, mediante Informe AAPS/AJ/INF/4/2018 de 04 de enero de 2018 la Unidad de Asuntos Jurídicos, concluye que *“Por lo tanto a fin de cumplir con lo determinado en la Ley 974 y las Políticas de transparencia y prevención que busquen principalmente el restablecimiento de los valores que privilegien el correcto y debido desempeño de funciones públicas y la protección de los bienes y patrimonio del Estado Plurinacional de Bolivia, es imperioso realizar la designación al **Dr. Freddy Felix Bustinza Guarachi, Jefe de Asuntos Jurídicos** como responsable de la Unidad de Transparencia de la Entidad Reguladora AAPS mediante Resolución Administrativa Interna.”*

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 7 de la Ley N° 2341 dispone que: I. *“Las autoridades administrativas podrán delegar de sus competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta delegación se efectuara únicamente dentro de la entidad pública a su cargo”*. II. *“El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de las delegación conforme*





ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL  
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA AAPS N° 03/2018**  
**La Paz, 04 de enero de 2018**

*a la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, de 20 de julio de 1990 y sus disposiciones reglamentarias”*

Que, el citado artículo en el párrafo IV establece: *“Las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicaran expresamente esta circunstancia y se consideraran dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este artículo”. V. “La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación”. VI. “La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de la publicación en un órgano de prensa escrita de circulación nacional”.*

Que, la Ley N°1743 de 15 de enero de 1997 y Ley N° 3068 de 1 de junio de 2005 Bolivia ratificó la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, respectivamente, por lo que ese deben adoptar una serie de medidas preventivas y represivas contra la corrupción.

Que, la Ley 974 de 4 de septiembre de 2017 tiene como objeto en su artículo 1 *“(...) regular el funcionamiento de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el Estado Plurinacional de Bolivia, y su coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional”, también el mismo cuerpo normativo determina definiciones en su Artículo 5, Numeral 9 **Responsable de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.** Es la servidora o el servidor público encargado de cumplir en su entidad, las funciones atribuidas a las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción. Asimismo la designación del responsable de las unidades de transparencia y lucha contra la corrupción lo determina el artículo 11, párrafo IV. En todas las entidades o empresas no contempladas en los Parágrafos I, II y III del presente Artículo, las o los Jefes o Responsables de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, serán designados por las Máximas Autoridades.*

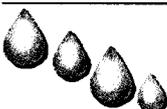
Que, el Decreto Supremo 071 de 09 de abril de 2009 establece en su Artículo 26 Atribuciones del Director Ejecutivo inciso 1) *“Emitir manuales, guías y otras normas internas”.*

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, en uso y ejercicio de sus atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Al amparo de lo dispuesto en la Ley 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de 4 de septiembre de 2017, en uso de sus facultades y en consideración a los antecedentes señalados, mediante la presente Resolución Administrativa Interna designa al servidor público como responsable de la





ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL  
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA AAPS N° 03/2018**  
**La Paz, 04 de enero de 2018**

Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción al **Dr. Freddy Felix Bustinza Guarachi, Jefe de Asuntos Jurídicos.**

**ARTICULO SEGUNDO.**- Es de responsabilidad del delegado en la presente Resolución Administrativa Interna cumplir y hacer cumplir con la Ley 974, a fin de que se busque principalmente el restablecimiento de los valores que privilegien el correcto y debido desempeño de funciones públicas y la protección de los bienes y patrimonio del Estado Plurinacional de Bolivia

**ARTÍCULO TERCERO.** -Publicar la presente Resolución Administrativa Interna, en un órgano de prensa de circulación nacional y/o en la página web de la Entidad de Regulación para efectos legales que en derecho pudiera corresponder.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**Abg. Mónica Ayo Caso**  
ANALISTA JURÍDICO  
Autoridad de Fiscalización y Control Social  
de Agua Potable y Saneamiento Básico  
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Lic. Gerardo Eloy Camargo  
DIRECTOR EJECUTIVO  
SUPLENTE  
Autoridad de Fiscalización y Control Social  
de Agua Potable y Saneamiento Básico  
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

